



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

EXPTE N° 780-097/19
CG

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

4736 s.-
07 DIC. 2021

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el reconocimiento de cuarenta (40) días en concepto de licencia anual ordinaria no usufructuada durante el ejercicio 2017, por la entonces agente María Agustina Balcarce, CUIL 27-05869312-5, quien revistaba en el cargo categoría 11-30 horas, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161, de la U. de O.: 1 A Dirección General de Administración, debido al cese definitivo de sus funciones por jubilación; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 2526-S-21, se reconocen cuarenta (40) días en concepto de licencia anual ordinaria no usufructuada durante el ejercicio 2017 por la Sra. Balcarce;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto, emite informe de competencia, indicando la partida presupuestaria a la que se imputará el gasto que demanda el presente trámite;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable, del que surge que es procedente el dictado del presente decreto;

Por ello, y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 780-097/19 caratulado: "MARIA BALCARCE SOLICITA EL PAGO DE LICENCIA ANUAL ORDINARIA 2017 NO USUFRUCTUADA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos-Ejercicio 2021-Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

COPIA QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
RENDIENDO A LA VISTA.



Claudia Bisela Huanca
E.S.C. CLAUDIA BISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

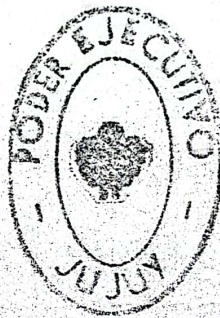
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

4736 s.-

III CDE. A DECRETO N°

ARTÍCULO 3°: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

[Signature]
Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



[Signature]
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

[Signature]
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

FIJO QUE LA PRESENTE COPIA
XCOPIA, ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
HE TENIDO A LA VISTA.



[Signature]
Esc. CLAUDIA GISELA HUANGA
A/D Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy